

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicación oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y también las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

S. S. I. ha recibido del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos la siguiente comunicación, mandando se inserte en este Boletín para conocimiento de los Tesoreros de las Juntas parroquiales. Plasencia 10 de Julio de 1860.
=Mariano Falquina, Vice-Secretario.

NUNCIATURA APOSTÓLICA.

Illmo. Sr. =Muy Sr. mio y venerado hermano: Habiendo habido dudas sobre la manera de calcular el descuento del 5 por 100 anual que se ofrece á los accionistas del Empréstito Pontificio

que anticipen los pagos de uno ó mas plazos, he creido conveniente participar á V. E. I. el adjunto impreso para que haya en todas las diócesis sobre el particular uniformidad en el método que quiso decretar el Santo Padre.

Con distinguida consideracion me repito su atento servidor y afectísimo hermano. = Madrid 6 de Julio de 1860. = Lorenzo Arzobispo de Tiana. = Illmo. Sr. Obispo de Plasencia.



EN LAS SUSCRIPCIONES, CUYOS PAGOS SE ANTICIPEN SE COBRARÁ:

Por las de 100 francos.

Rs. 190	por el primer y segundo plazo.
65—53	por el tercero con la rebaja del primer semestre.
<u>110—92</u>	por el cuarto y último.

Rs. 366—45 en junto.

Por las de 500 francos.

Rs. 950	por el primer y segundo plazo.
327—65	por el tercero con la rebaja del primer semestre.
<u>554—60</u>	por el cuarto y último.

Rs. 1,832—25 en junto.

Por la de 1,000 francos.

Rs. 1,960	por el primer y segundo plazo.
655—30	por el tercero con la rebaja del primer semestre.
1,109—20	por el cuarto y último.
<hr/>	
Rs. 3,664—30	en junto.

Respecto á las en que no se anticipen los pagos se rebaja en el tercer plazo el dividendo vencido en 1.º de octubre, á saber:

Rs. 9—50	por las acciones de	100 francos.
47—50	por las — de	500 id.
95	por las — de	1,000 id.



EMPRÉSTITO ROMANO.

Tenemos la satisfacción de manifestar que el llamamiento hecho por Nuestro Santo Padre á la piedad de sus hijos en el Empréstito abierto á su Erario, y publicado en toda la Europa cristiana, ha sido acogido en esta Diócesis con muestras de filial devoción hácia la Santa Sede, la cual estimulada por los peligros que rodean á la Santa Iglesia Romana, Madre y Maestra de todas las demas, y por las amarguras que hacen devorar al mas bondadoso de los Papas, bajo frívolos pretextos, los que, adorándole con rodilla en tierra, le escarnecen hiriendo, aminorando, y vilipendiando la autoridad que ha recibido de Dios, se enfervoriza en los buenos cristianos, se aviva en los tibios, y hace sentirse con fuertes latidos en los corazones de aquellos donde estaba para

espirar. Así tenemos el consuelo de observarlo en las comunicaciones que van llegando, en las que se dá cuenta de la instalacion de las Juntas parroquiales. Los Señores Alcaldes, Regidores, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos, los Jueces de paz, las personas mas acomodadas de los pueblos, dan con gusto su nombre, y concurren á componer parte de aquellas Juntas, y á darlas vida y movimiento con su actividad en la reparticion de invitaciones y tomando ellos mismos parte en el Empréstito, en proporción á su fortuna. Como era natural, los Párrocos en medio de la escasez de sus haberes son los primeros á dar el ejemplo, sin perjuicio de la parte de su consignacion mensual, que tienen ofrecida á los pies del Santo Padre. Fuera de esto los mismos, en calidad de Administradores de sus fábricas, toman una ó mas obligaciones, segun el estado de sus fondos y atendiendo á que el pago se hace paulatinamente á plazos. Gozoso es ver el espectáculo que presentan los fieles, respondiendo á la voz de los Prelados, que los llaman en nombre de la Religion, invocando los derechos del Gefe del Catolicismo á la integridad de sus Estados, que son la garantía de la independenciam del ministerio Apostólico que ejerce sobre todo el mundo, siendo el custodio de las verdades reveladas por Dios á los hombres, y el protector de los derechos de los débiles sobre los poderosos, el que amenaza con los juicios de Dios á los Reyes de la tierra, el que contiene el desborde de las pasiones desencadenadas de la multitud, el que ampara todo lo que es bueno y favorable al hombre, y condena todo lo que es malo y le perjudica.

Aunque las circunstancias en que se encuentran muchas personas, no les permitan aspirar á realizar sus deseos de interesarse en el Empréstito, no debe ser esto parte para aumentar su pesadumbre, pues Dios es poderoso para dar mas valor á sus buenos deseos, manifestados publicamente, que al concurso material de muchos, en quienes otras consideraciones, si bien elevadas y nobles, pero acaso menos espirituales, influyen y los determinan á coadjuvar con su dinero anticipado á la mas alta, mas noble, mas interesante, y mas trascendental de las causas, cual es la del Soberano Pontífice, aun cuando se prescindiera de la parte religiosa que ella encierra, y es su caracter esencial.

Mas si muchos no pueden en realidad, que así lo reconocemos y es forzoso suceda, el interesarse en el Empréstito, ni en poco ni en mucho, esles, si, muy posible el favorecer los esfuerzos de los demas hermanos en esta santa causa, con pequeños donativos al alcance de los mas infelices; y si bien carecerán del consuelo de aunarse con los de mayor fortuna en la misma especie de esfuerzos y sacrificios, pero una es la causa á que todos se ordenan, y Dios que los recibe, sabe el valor que tiene cada sacrificio y cada oblacion; porque es el único que mide las profundidades del corazon, y no deja sin premio, ni aun el vaso de agua fresca que al prójimo se diere por el amor del mismo Dios, que lo vé y lo inspira.

Dos palabras debemos á los que pudieran dudar de las garantías del Empréstito Romano. Van pasados diez y ocho siglos y medio, y ese poder espiritual, de tantas maneras, y tan fuertemente combatido en todos tiempos, ha salido siempre triunfante de sus enemigos. El presente siglo ha contemplado cautivo á Pio VII, y tambien ha visto morir á su carcelero en una roca aislada del Océano, y triunfante su víctima recobrar todo lo perdido. Nosotros mismos hemos presenciado el derroche que hicieron en el Tesoro Pontificio, los enemigos de Pio IX cuando se vió precisado á huir de Roma; pero tambien hemos visto como el Gobierno sabio é ilustrado del Papa ha encontrado medios de amortizar la enorme deuda que le dejó la revolucion. Por último ningun poder del mundo, por pujante y rico que sea, cuenta con la seguridad de su permanencia hasta el fin del mundo, y esta seguridad la tiene el poder comunicado por Jesucristo á su Vicario hasta que el mundo acabe.

Concluimos recordando á los Señores Párrocos el plazo fijado para admitir suscripciones al Empréstito, que concluye en 15 del corriente, el cual trascurrido, se servirán remitir el resultado de las invitaciones á esta Secretaria, para que S. S. I. pueda enviar las obligaciones al Excmo. Señor Nuncio, y recoger, y á su vez remitir á los suscritores sus títulos provisionales.

Plasencia 10 de Julio de 1860. — Dr. Juan Maria Ferrero Rodriguez, Prebitero Secretario de la Junta consultiva.

NOTA RECTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES TOMADAS HASTA LA FECHA EN EL EMPRÉSTITO ROMANO.

	<u>Rs. vn.</u>
Illmo. Señor Obispo por tres de 1. ^a serie.	11,400.
Illmo. Cabildo por idem, idem.	11,400.
Fábrica Catedral por idem, idem.	11,400.
Seminario Conciliar por cinco de idem.	19,000.
Sr. D. Juan Delgado de la Calle, á nombre de su Señora Madre por cinco de idem.	19,000.
El mismo por tres de 3. ^a serie.	1,140.
Sr. Provisor y Vicario General por una de 2. ^a série.	1,900.
Sr. Secretario de Cámara y Gobierno por tres de 3. ^a série.	1,140.
Sr. Fiscal Eclesiástico y Cura Párroco de S. Estévan de Plasencia por tres de 3. ^a série.	1,140.
El mismo por su Fábrica Parroquial una de 3. ^a série.	380.
Sr. D. Mariano Falquina Vice-Secretario de Cámara y Cura Ecónomo del Salvador de Plasencia por dos de 3. ^a série.	760.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de 3. ^a série.	380.
Sr. D. Felipe Gilete Amado Cura Ecónomo de S. Juan de Plasencia por tres de 3. ^a série.	1,140.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.	380.
Sr. D. Antonio Rosado Cura Párroco de Santa Maria de Plasencia por dos de idem.	760.
Señora Doña Sergia Gutierrez de Diaz Agero por una de idem.	380.
D. Teodoro Villanueva Administrador Económico de la Diócesis por dos de idem.	760.
D. Gregorio de la Concha Castañeda Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral por tres de idem.	1,140.
D. Carlos Sanchez Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral por una de idem.	380.
D. Higinio Fernandez Barron Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral por una de idem.	380.
<i>Suma.</i>	<u>84,740.</u>

	<i>Suma anterior.</i>	84,740.
D. Ramon Guillen Beneficiado de la Parroquia de S. Nicolas de Plasencia por una de idem.		380.
D. Joaquin Oviedo Beneficiado de la Parroquia del Salvador de Plasencia por una de 3. ^a serie.		380.
D. Francisco Pacheco Capellan de las Religiosas Ildefonsas de Plasencia por una de idem.		380.
D. Manuel Sabino Ramos Notario mayor Eclesiástico y su Señora Doña Manuela Nuñez por dos de idem.		760.
D. Felix Roman Cura Ecónomo de Saucedilla por una de idem.		380.
Sr. Cura Párroco del Escorial por la Fábrica de su Iglesia, una de idem.		380.
Sr. Cura Párroco de Casas del Castañar por una de idem.		380.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.		380.
Sr. Cura Párroco de Tejeda por una de idem.		380.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.		380.
Sr. Cura Párroco de Madroñera por una de id.		380.
Sr. Cura Ecónomo de Ledrada, por la Fábrica de su Iglesia una de idem.		380.
D. Juan Leonardo Diaz Párroco de Serrejon por una de idem.		380.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.		380.
D. Domingo Fernando Alvarez, Beneficiado de Serrejon por una de idem.		380.
Doña Antonia Mateos vecina de id. por una de id.		380.
D. Blas Zamarreño Párroco del Villar por la Fábrica de su Iglesia una de idem.		380.
D. Luis Sanchez Párroco de Cuacos una de id.		380.
D. Rafael Ruiz Párroco de Aldeanueva de la Vera por una de idem.		380.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.		380.
Sr. Cura Párroco de Garganta la Olla por la Fábrica de su Iglesia una de idem.		380.
Sr. Cura Párroco de Jerte por una de idem.		380.
El mismo por la Fábrica de su Iglesia una de id.		380.
	TOTAL.	93,480.

En la supuesta y verdadera inteligencia de que todos los Señores Párrocos y Ecónomos se interesarán en el empréstito Pontificio, supuesto que nadie puede negarse al llamamiento del Santísimo Padre, siendo como es suyo cuanto tiene y posee la Iglesia, conviene que lo manifiesten cuanto antes en esta Secretaría de Cámara para su publicación en el próximo número del Boletín. = Plasencia 12 de Julio de 1860. = Dr. Juan María Ferreiro Rodríguez, Presbítero Secretario. =

SECRETARÍA DE CÁMARA.

REALES CÉDULAS.

Han llegado á esta Secretaría las Reales cédulas de D. Manuel Maria Lebron para Huertas de Animas, de D. Francisco Herrero para Candelario, de D. Francisco Sergio Lopez para Cañamero, de D. José Gomez Sanchez para Garciaz, de D. José Perez Bolivar para el Barrado, de D. Florencio Marchena para Mengabril, de D. Manuel Arias de la Puerta para Valdehuncar, y de D. Juan Carbonell y Bueno.

Plasencia 12 de Julio de 1860. — Dr. Juan María Ferreiro Rodríguez Presbítero Secretario.

EL PAPA Y EL CONGRESO.

Continuacion del articulo de la Civiltà Cattolica (1).

Afortunadamente, la Iglesia tiene todavia por Maestro á aquel Espíritu celestial de quien los padres aprendieron que aborrece á sus hijos quien deja de hacer uso de la vara á su debido tiempo: *Qui parcat virgæ, odit filium suum*. De esta manera el Padre comun puede tambien usar la vara de la justicia, sin dejar de ser padre amoroso. Y despues que desde las Catacumbas le ha conducido la Providencia, llevándole como por la mano, á la altura del Solio, el Papa sabe por los Apóstoles, de los cuales es sucesor, que no sin causa se ha dado la espada á la autoridad temporal: *non enim sine causa gladium portat*. Por lo tanto, defender á sus súbditos de los asesinos y de los enemigos exteriores, es á los ojos de la Iglesia no solo un derecho, sino deber de los Príncipes; y á este deber no puede faltar el Papa porque la Providencia le haya dado un Principado. Los Reyes que reinan y no gobiernan, abandonando á los súbditos al combate de facciones hostiles, no son invencion del Evangelio. No, estad seguros; la Iglesia no tiene por ahora intencion alguna de condenar las Cruzadas que predicó en otros tiempos, ni de reprobar á los Pontífices que tuvieron ejércitos, ni de abolir las órdenes religiosas que pelearon por la Cruz, por medio de cuyos ejércitos y religiosos salvó al mundo de la barbárie. Todas las invectivas que desde Calvino hasta nuestro libelista se han vomitado contra el poder coactivo de la Iglesia y contra su dominio temporal, no pueden cambiar sus principios morales ni hacer ilícito en el siglo XIX lo que fué lícito durante diez y ocho siglos.

Si pues el autor confiesa que es lícito al Papa ser Soberano temporal, no puede serle ilícito cumplir los deberes de la soberanía.

No quiere decir esto que el Papa esté obligado á pelear en el campo ó á sentenciar á muerte en los tribunales: no es oficio del Príncipe ejecutar, sino ordenar; por mas que la perversion de las ideas modernas finja atribuir al Príncipe el

(1) Vease la página 205 de este tomo.

poder ejecutivo, escaltimándole ó quitándole el legislativo. Si la mansedumbre del sacerdocio no permitiere al Pontífice herir con la espada, le permitirá dar á sus súbditos valerosos defensores, cuales fueren en otro tiempo los caballeros de Malta, que han conservado hasta nuestros dias la herencia de las heróicas tradiciones de la caballería. Y tened por cierto que si Pio IX, aconsejado por el Divino Espíritu que lo guía, alzase un grido y pidiese socorro de gente armada, como estuvieron prontos los corazones á unirse á él en la oracion, así correrian los fieles voluntarios y ardientes á defender á sus súbditos de la rebelion y de los impiós: tan vivo está en el corazon de todo católico el sentimiento del derecho que tiene el Pontífice á pedir subsidios para mantener ejércitos por el bien de la Iglesia. Pensar de otra manera, seria renegar de las tradiciones católicas, convencer de error á la Iglesia y someter á los fieles bajo la mano de los impiós, como rebaño destinado al matadero todo lo cual puede convenir á los incrédulos vrollerianos, pero no corresponde á quien se llama *católico sincero y piadoso*.

VI.

Uso que hace el autor de falsedades para destituir al Pontífice.

Hemos visto hasta ahora hipocresia y contradicciones en el intento del autor, que finge dejar intacto el dominio del Pontífice para despojarle de él enteramente: hemos considerado la falsedad de los hechos que alega, desmentidos mil y mil veces; lo erróneo de los principios á que recurre, mil veces refutados, y las doctrinas que atribuye á la Iglesia sin entender siquiera lo que habla: resta examinar las aplicaciones de estos medios á su intento inicuo, siguiéndole poco á poco en sus varias tentativas para destituir al Pontífice.

Pretende en primer lugar quitar al Pontífice la Romanía, y con este fin intenta demostrar la impotencia del gobierno Pontificio cuando no está protegido por una ocupacion militar, contraria al crédito y á la independendencia de la Iglesia.

En respuesta á semejante argumento, hemos demostrado ya que el Papa tendria toda la fuerza necesaria para sostenerse sin auxilios estraños, si auxilios y estímulos y el oro estrañero no sostuviesen en sus Estados la Revolucion; y si

por añadidura una diplomacia, ora perversa ora connivente, o por lo menos falta de probidad, no lo tuviese continuamente con las manos atadas, cambiándolo el cetro Real en caña irrisoria del Nazareno, dignísima por cierto, de aquellos insolentes que le saludaban con el *Ecce homo*. A la protección del ejército federal italiano encomienda el autor la independencia y seguridad de su *Presidente honorario*. ¡Oh! seguramente que la autoridad pontificia estará perfectamente guardada cuando los comisarios sardos, que tan noblemente la defienden en Bolonia, vengan también a sostenerla en Roma! ¡Han hecho ya tan excelente prueba en este asunto los dos últimos enviados diplomáticos del Rey *galantuomo*!

El segundo argumento para despojarlo de la Romanía, es que no le hace falta. ¿Que le importan al Papa algunos millares de súbditos mas o menos?

Ya hemos respondido á esto. En hora buena que la pérdida de las mas bellas provincias no perjudique á la Iglesia; pero ¿es este el respeto que merece la propiedad? A un noble ignorante no le hace falta la biblioteca; una vieja no há menester de joyas: ¿será lícito robar sus libros al uno y sus alhajas á la otra? Y si Francia demostrase que no le hace falta al Piamonte la Saboya, y la Italia respondiese que la isla de Córcega no es necesaria á la Francia, ¿se permitiría que los respectivos súbditos se rebelaran, y que los Estados vecinos favoreciesen y se aprovecharan de la rebelion?

— ¡Pero la de la Romanía es un hecho consumado!
¡Magnífica autoridad por cierto y de feliz augurio para los príncipes! Cinco meses de rebelion quebrantan doce siglos de legitimidad. Ahora bien: la resistencia de los vendeanos; ¿no duró mas de cinco meses? ¿No están combatiendo há mas de un año los cipavos en la India? ¿No era un hecho consumado en 1831 la libertad de Varsovia? Hecho consumado era, si; pero Inglaterra, Francia y Rusia tenían cañones, y la supuesta autoridad del hecho consumado tuvo que inclinarse ante la autoridad de la metralla. Pero cuando se trata de robar á la Iglesia, cualquier sofisma es razon, cualquier violencia es autoridad, lógica cualquiera contradiccion; y después de haber protestado que la Romanía á pesar de la cesion que hizo de ella la Santa Sede en 1796, es una posesion perfectamente legitima del gobierno pontificio y que por conse-

cuencia, la insurreccion de sus habitantes contra el Papa es una rebelion contra el derecho legal, la delicada conciencia del autor, repentinamente asallada por escrúpulos, no tiene valor de sentenciar la restitucion del bien ajeno.

Sin embargo, no era menester ser un Cujacio ni un Ulpiano para calmar semejantes escrúpulos; bastaba un simple silogismo, la separacion de la Romanía solo está sostenida por la *autoridad del hecho consumado*; es así que el hecho consumado de la Romanía es un delito, *una rebelion contra el derecho legal*, luego esta separacion no tiene otro apoyo que la *autoridad del delito*. ¡Respetable autoridad por cierto, que podrá compensar ampliamente á tantas otras autoridades como se van inmolando cada dia en el altar de la Revolucion!

Hasta aquí habeis oido razones jurídicas. ¿No os satisfacen? Pues aquí llega el autor, que vuelve al asalto con gran lujo de razones políticas.

¿Se empeña el Papa absolutamente en cargar su autoridad con la nota de infamia que imprime al Príncipe el reivindicar el territorio del Estado, el observar fielmente los solemnes juramentos y resistir constante á la faccion rebelde? Pues bien; sepa que su empeño ha llegado á ser pura y simplemente imposible.

—¿Imposible? Y Francia, tan poderosa que consigue todo cuanto quiere, ¿no es capaz de persuadir al Piamonte que cese de influir sacrílegamente en la Romanía, y el marqués Pepoli que siga la carroza de Cipriani?

—¡No! responde: lo ha intentado; pero sus consejos han sido vanos.

—¡Pero aquellos cincuenta mil hombres, distante dos jornadas de las fronteras pontificias, ¿no podian dar eficacia á estos consejos?

—¡Bah! No, señor: la Francia es católica y no puede hacer al catolicismo la injuria de restituir al Papa sus provincias: *la Francia es liberal, y no puede obligar á los pueblos á que obedezcan cuando no quieren*.

Párate aquí un poco, lector, para admirar el sublime de la hipocresia. Los escrúpulos del autor han llegado á tal estremo, que ya no tiene valor ni aun de restituir al amo su hacienda, por miedo de ofender su reputacion haciendo que le crean avaro. Del propio modo el liberalismo del autor, que

respeta la *autoridad del delito* contra el orden legal, tiene el escrúpulo de respetar ese derecho de la autoridad legítima que debiera restaurar aquel orden, y los derechos de tantos fieles súbditos como gimen oprimidos por el terrorismo de los rebeldes. ¡Qué conciencia tan delicadísima! ¡Y sin embargo, la Francia es aquella misma nación que, cuando quiso impedir al Príncipe de Carignan la regencia de la Italia central, exigió de Cerdeña la protesta de que nunca se inbocaría por ella la autoridad del hecho consumado!

Una vez asentado que la Francia no puede emplear la fuerza en favor del Pontífice, pasa el anónimo á demostrar que ninguna esperanza puede tenerse ni en la potencia austriaca ni en las armas de Nápoles: no en el Austria, porque Francia no podría permitirlo despues de haber derramado tanto oro y tanta sangre para lanzarla de Italia; no en Nápoles, porque si Nápoles se moviese para restituir á la Iglesia sus derechos, el Piamonte podría armarse para invadir á Parma y á Toscana. Es así que Europa debe defender el orden general, luego Nápoles no puede defender á la Iglesia en sus derechos. Así discurre el anónimo.

Ciertamente el lector ha arqueado ya las cejas; y si poco antes se ha maravillado ante aquel portento de hipocresía que tenia por cargo de conciencia el defender al Papa, en este último argumento se quedará estupefacto ante los arranques dialécticos de esta lógica de nuevo cuño. Todos aquellos sacrificios de la Francia católica que habia de asegurar al Papa la integridad de todos sus derechos, vienen á parar en que no solamente se cree Francia obligada á dejarlos ofender impunemente todos, sino tambien á impedir toda defensa que quiera hacer Austria.

Por lo que á Nápoles toca, es aun mas risible la teoría del anónimo. ¿Quiérese saber por qué aquel Rey no tiene derecho á defender á la Iglesia su territorio? Pues es porque con esta defensa el Piamonte quedaria autorizado á usurpar tierra ajena. ¿Y en nombre de quien y por cual autoridad han sido establecidas estas sentencias jurídicas? Por la Europa, y en nombre del *orden universal*. ¡Orden universal que el delito quede impune! ¡Orden universal que esté vedado defender el derecho! ¡Orden universal que porque esté un ladron obligado á restituir, adquiera dicho ladron el derecho de ro-

bar! Verdaderamen'e la osadía de la ignorancia, de la mala fé, del odio llega aquí á tal punto que si el folleto del sincero católico no tuviese escrito, se podría tener por un calumniador al que estas líneas traza. Procure leerle cada cual por sí mismo; lo suplicamos; y si al acabar aquel décimo párrafo tan lleno de enormidades se siente la indignacion rebosar en el seno procúrese desecharla para abrir camino á la compasion; pues al recorrer luego el párrafo siguiente, se ve que todo este juego de sofismas y de simplicidades no ha sido sino un mero aparato retórico para deducir por conclusion la necesidad del Congreso. La cosa es clara: si cada uno de los Príncipes es de por sí imponente para dirimir la gran contienda, forzoso se hace el consentimiento de todos. Y si en solo esto se hubiera parado el autor, habría mostrado mayor criterio; pero desgraciadamente ha tomado á su cargo el demostrar la competencia de la autoridad del Congreso en este asunto; y en su ignorancia de las verdaderas teorías del derecho, ha hilvanado un sin fin de otros errores y ridiculeces que iremos poco á poco enumerando.

Ya en el pasaje anterior hemos visto que si un Príncipe católico acude en auxilio del Pontífice, se rebela contra la jurisdiccion de Europa. Esta jurisdiccion, que tan problemática ha sido en tantos otros litigios internacionales (por ejemplo, en el del *Cárlos Jorge* en el del *Cagliari*, etc.); esta jurisdiccion, que para nada se curó de hacer respetar al Piemonte la neutralidad Pontificia, reconocida por él, y para poner un término á aquellas perfidias diplomáticas que violaban, no solo *las reglas internacionales* sino la tranquilidad y la fidelidad de los súbditos en cinco Estados italianos; esta jurisdiccion se trueca de repente en tribunal inapelable, y lo que aun es peor, erigido en defensa de todo crimen triunfante. Hasta ahora se habia creido que la jurisdiccion de los tribunales era en favor de los oprimidos contra los opresores; mucho mas cuando, consumado ya el daño, es mas difícil obtener su reparacion con las fuerzas privadas; pero ahora hemos aprendido que Europa ha erigido un tribunal para impedir todo auxilio que quiera prestarse á los débiles; sobre todo, cuando el opresor haya triunfado, y el débil esté preso en sus garras,

Con semejante doctrina de justicia internacional, á nadie causará maravilla que el folletista adjudique al Congreso una especie de omnipotencia superior á toda justicia divina y humana, diciéndonos francamente:

1.º *Que el Congreso de París podrá cambiar todo lo que hizo el Congreso de Viena:* asercion errónea que recuerda aquella proposición de Rousseau: —“El pueblo no tiene necesidad de justicia para validar sus actos.” —No, señor mio. Si el Congreso de Viena ha cometido injusticias, el Congreso de París podrá repararlas: si entretanto se cometieren nuevas injusticias, y quedasen sin satisfaccion derechos violados, el Congreso de París podrá cumplir estas nuevas obligaciones. Pero pretender que un Congreso, aunque sea de todas las potencias del mundo, tenga derecho de hacer y deshacer á su antojo, solo por que dispone de cañones y bayonetas, esta es, ya lo sabíamos, la teoría despótica del imperio de las mayorías aplicada á las relaciones internacionales; pero no es ni será nunca una teoría admisible, no va para una conciencia católica, supóngasela todo lo *independiente* que se quiera, sino para toda conciencia de hombre honrado, si no quiere renunciar á la honradez, aceptando la tiránica autoridad acalada por el sofista ginebrino. Por aquí se ve cuán falso sea.

2.º *Que si la Europa en 1815 pudo dar las Romanias al Papa pueda quitárselas la Europa en 1860.* No: porque prescindiendo de la falsedad de hipótesis que aquí se comete al tomar como donado lo que fué simplemente restituido, hay además la ridiculez de afirmar que quien hace una donacion tenga siempre derecho de revocarla.

3.º *La Europa en 1815 dispuso á su antojo de las Romanias luego tuvo menos derecho que la Europa en 1860. la cual no haria otra cosa sino autentizar un hecho consumado.* Este donoso argumento rectificado con la historia en la mano, quiere decir que la Europa tenia menos derecho para restituir al Papa las provincias que se le habian usurpado violentamente, que el que tiene hoy para legitimar con su autoridad la usurpacion de las mismas provincias, consumada por el crimen *contra el orden legal*.

Establecida esta singular teoría de este tribunal europeo, dotado de jurisdiccion para oprimir á los débiles y sostener á los opresores, dice concluyendo nuestro anónimo: *Si pudo*

Europa sacrificar á Italia en 1815, bien puede salvarla en 1860. ¡Como si en robar al Papa las Romanias consistiese la salvacion de Italia!

VII.

*Cómo resuelve el autor las dificultades prácticas.
Conclusion.*

Comienza luego á proponerse las objeciones y dificultades prácticas, respondiendo en primer lugar á quien dude de que la intervencion de plenipotenciarios heterodoxos quita al Congreso toda autoridad para privar al Papa de una de sus provincias. Aquí el bravo folletista nos responde repitiendo, por tercera ó cuarta vez, con despreciativo ademán, su inoportuna muletilla *Dominus dedit; Dominus abstulit*; y nos dice: si el Congreso fué omnipotente en 1815 para dar omnipotente es tambien en 1860 para quitar. *Pues que estas mismas potencias se las han dado (las provincias) al Papa en 1815, no hay duda en que tienen derecho de examinar ó no si pueden dejárselas en 1860.* Ya hemos notado lo sándio y lo inicuo de semejante doctrina, segun la cual puede el donante recobrar á su antojo la donacion: aquí solamente notaremos cómo nuestro hombre no percibe la diferencia que hay en el caso presente entre el dar y el quitar de las potencias cismáticas. ¿Pudieran estas potencias ser movidas de parcialidad para donar territorios al Papa? Seguramente no. Podrian ser inducidas, en calidad de cismáticas, para quitárselos injustamente? No lo harán, porque son moralmente honestas; el respeto debido á la propiedad de los particulares como á los derechos de los príncipes, nada tiene que ver con la fé que otro profese; y la justicia internacional es un deber de que nadie está exceptuado. Pero aun sin esto, ¿no pueden muy bien las potencias heterodoxas juzgar que es su conveniencia política, y en atencion á sus respectivos súbditos católicos, mantener íntegros los derechos del Pontífice?

(Se continuará.)